



ÒRGAN COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES		
DATA 22/04/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 20

UNITAT H4969 - GTE-AE - JEFATURA Y REGISTRO DEL SERVICIO	EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-H4969-2025-000029-00	PROPOSTA NÚM. 4
ASSUMPTE SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Donar compte de l'acord plenari de 31/03/2026 sobre aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de recollida i transport de residus sòlids urbans.	

RESULTAT QUEDAR ASSABENTAT	CODI C4231-O-00020
-----------------------------------	---------------------------

La Comisión, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda quedar enterada del acuerdo plenario de 31/03/2026 sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:

La Comissió, prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat, acorda quedar assabentada de l'acord plenari de 31/03/2026 sobre aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de recollida i transport de residus sòlids urbans:

HECHOS

Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, en el sentido de introducir una nueva Disposición Transitoria a fin de ampliar el plazo recogido para la solicitud de aquellas bonificaciones y supuestos de no sujeción que contempla su articulado, concretamente el plazo al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la referida ordenanza, todo ello para facilitar a las personas contribuyentes la posibilidad de aplicarse dichos beneficios fiscales. Tal y como se determinó en el citado acuerdo plenario la entrada en vigor y comienzo de aplicación de dicha modificación se prevé a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tras su aprobación definitiva.

El tenor literal de la citada Disposición Transitoria Segunda es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



“Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026.”

Segundo. Con fecha 9 de febrero de 2026, se efectúa la correspondiente publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26. Se somete así la citada disposición normativa a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Por parte de la Federación de Hostelería de Valencia, mediante instancia de fecha 23 de marzo de 2026, y por tanto dentro del plazo de información pública, se presentan las siguientes propuestas:

- Una primera, relacionada con la inclusión de bonificaciones en la tasa por la prestación de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- Una segunda, instando la puesta en marcha de una mesa de trabajo conjunta con la Concejalía de Hacienda en relación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Respecto a la primera de las propuestas la Federación de Hostelería de Valencia comienza efectuando una consideración respecto a lo positivo y conveniente de la modificación aprobada inicialmente, ya que se trata de ampliar el plazo de solicitud de los beneficios fiscales recogidos en la citada Ordenanza fiscal y ello, tal y como indican, “beneficiará a aquellos sujetos pasivos que lo vayan a solicitar”.

A continuación en sus alegaciones, reiterando las que fueron presentadas en su día en el periodo de información pública de la Ordenanza fiscal, solicitan la inclusión de nuevas bonificaciones relacionando un listado “sin ser exhaustivo a modo de propuestas no taxativas” que podrían ser tenidas en cuenta.

Respecto a la segunda, tal y como citan en su escrito de alegaciones, aprovechan su escrito para “trasladarle a la Concejalía de Hacienda la propuesta de creación de una mesa de trabajo para trabajar conjuntamente durante este año con todas las entidades y organizaciones representativas de las empresas afectadas por la aplicación de esta tasa en aras a una tributación consensuada y acorde a la situación real de las empresas de hostelería, alojamiento y ocio de la ciudad.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Cuarto. Con fecha 31 de marzo de 2026 se elevó al Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo desestimando las reclamaciones efectuadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y aprobando definitivamente la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, señala que finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Segundo. Las alegaciones formuladas por la Federación de Hostelería de Valencia vienen referidas a la introducción de nuevas bonificaciones en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, resultando que dicho artículo no es objeto de modificación en el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de enero de 2026.

La modificación únicamente versa sobre la introducción de una Disposición Transitoria Segunda, que pretende la ampliación del plazo de solicitud de los beneficios fiscales que se citan en la misma, junto con la ampliación del plazo para los supuestos de no sujeción regulados en el artículo 3.2 de dicha Ordenanza.

Con motivo del procedimiento de aprobación de la referida Ordenanza fiscal, las alegaciones formuladas por la Federación de Hostelería de Valencia respecto a la introducción de esas nuevas bonificaciones ya fueron debidamente resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

La jurisprudencia española, particularmente la del Tribunal Supremo, ha establecido que el trámite de alegaciones en la modificación de ordenanzas fiscales no es una vía abierta para impugnar la totalidad de la norma, sino que debe limitarse al contenido concreto de lo que se pretende modificar.

Es decir, debe tenerse en cuenta el alcance limitado de la modificación y entender que el periodo de información pública y alegaciones se abre exclusivamente para las modificaciones introducidas, no para los aspectos de la ordenanza que no han sido objeto de cambio.

Como se ha indicado, esta postura se apoya en la interpretación del procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Reguladora de las Bases del Régimen Local y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el derecho de audiencia y participación ciudadana.

Respecto a la propuesta para trabajar conjuntamente con la Concejalía de Hacienda en la Ordenanza fiscal de la tasa de residuos, se trata de una cuestión que debe ser valorada bajo criterios de oportunidad, pero no forma parte de alegaciones en el procedimiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Tercero. El Reglamento Orgánico del Pleno establece en su artículo 58 que en el orden del día de los asuntos que serán tratados en una sesión del Pleno sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa que corresponda. No obstante, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguna de las portavocías, asuntos que no hayan sido previamente sometidos a la consideración de la respectiva comisión informativa, pero para adoptar el correspondiente acuerdo el Pleno deberá ratificar, por mayoría simple, su inclusión en el orden del día.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta a la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero: Desestimar las reclamaciones efectuadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, consistente en la introducción de una Disposición Transitoria Segunda, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, con el siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

La Disposición Transitoria Única pasa a ser la Primera, quedando con el mismo tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



'Disposició Transitoria Primera.

Para la implantación y exacción de esta Tasa en el año 2025, el Ayuntamiento formará de oficio la matrícula de dicho ejercicio fiscal y, tras su aprobación y exposición pública, procederá a notificar a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones de alta en la mencionada matrícula.'

Se introduce una Disposición Transitoria Segunda.

'Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026.'

**MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA
PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS
URBANS**

La Disposició Transitària Única passa a ser la Primera, quedant amb el mateix tenor literal:

'Disposició Transitària Primera.

Per a la implantació i exacció d'esta Taxa l'any 2025, l'Ajuntament formarà d'ofici la matrícula d'este exercici fiscal i, després de la seua aprovació i exposició pública, procedirà a notificar als subjectes passius les corresponents liquidacions d'alta en l'esmentada matrícula.'

S'introduïx una Disposició Transitària Segona.

'Disposició Transitària Segona. Amb motiu de les actuacions que han resultat necessàries per a l'elaboració i aprovació del padró fiscal corresponent a l'exacció de la taxa en l'exercici 2025 i, a fi d'afavorir les opcions d'aplicació de la no subjecció i dels beneficis fiscals per a la totalitat dels contribuents, el termini de la seua sol·licitud al qual es referixen els articles 3.2 i 8 en els seus apartats 1, 2, 3 i 4 de la present ordenança, s'amplia fins al 31 de maig de 2026, tenint efectes en el càlcul de les quotes tributàries corresponents a la present taxa tant en l'exercici 2025 com en l'exercici 2026.'

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales e instituciones competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia.

Sexto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo, incluyendo el texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de València.”

Id. document: +wqy IcTY f69s rIPi odIu hEOA sAU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/04/2026	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855